

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE GELSA (ZARAGOZA) EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2023.-**

Asistentes

Alcalde-Presidente

Dña. Isabel Álvarez Serón

Concejales

Dña. Raquel Molinos Usón

D. Daniel Rodríguez García

Secretario

D. Jesús Catalán Sender

En la Villa de Gelsa, a dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen, en la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que se expresan al margen, que constituyen quórum suficiente para celebrar la sesión, estando asistidos por mí, el Sr. Secretario. Excusan su asistencia La sesión se celebra previa convocatoria al efecto. Excusan su asistencia Dña. Reyes Galindo Serrano, D. José Luis García Gil, D. José Luis Pérez Aldea y D. José A. Ossorio Albácar.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:



PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Preguntados que fueron los Sres. Concejales que quedaron presentes acerca de si tenían que formular alguna observación a los borradores de Actas de las sesiones precedentes, nadie manifestó nada en contra, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, se consideran aprobadas dichas Actas por unanimidad de los presentes.

SEGUNDO: INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES-DELEGADOS. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA. CORRESPONDENCIA E INSTANCIAS. CONTABILIDAD. MOCIONES DE GRUPOS POLÍTICOS. PREGUNTAS DE CONCEJALES. MOCIONES.

No hubo ninguno.

TERCERO: INFORMES Y REPAROS DEL SR. INTERVENTOR EN MATERIA DE GASTOS E INGRESOS (NUEVO ARTÍCULO 218 LEY HACIENDAS LOCALES).-

No hubo ninguno.

CUARTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIOS SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2023.-

En este punto se realizó una exposición del tema. Se sigue con la misma mecánica que todos los años (todas las asociaciones culturales y sociales de interés general y clubes deportivos en activo que venían teniendo subvención, tendrán subvención también en 2023, como se refleja nominativamente en el Presupuesto general de la Corporación para 2023).

Por todo ello, por unanimidad de los presentes, se acordó:

1º.-Conveniar con las asociaciones sin ánimo de lucro y clubes deportivos las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto para 2023.

--Subvención asociación de tiempo libre para campamento	625,00
--Subvención club ciclismo Gelsa	325,00
--Subvención Wikis (coste arbitraje)	1.732,50



--Subvención Wikis B	325,00
--Subvención Asociación recreativa Buen Suceso (Casino)	937,50
--Subvención Asociación tercera edad	937,50
--Subvención Asociación Mujeres	937,50
--Subvención Cáritas	60,00
--Subvención Asociación Mujeres donativo para Asociación contra el cáncer	60,00
--Subvención Cruz Roja	60,00
--AMPA Colegio Público Gelsa	937,50
--Subvención Zarpa recogida perros abandonados	200,00

2º.-Delegar en la Presidencia para la firma de los Convenios correspondientes.

3º.-Publicar en Transparencia del Ayuntamiento de Gelsa estas subvenciones nominativas.

QUINTO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.-

En este punto, el Pleno, por unanimidad de los presentes, acordó:

A) APROBACION INICIAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INMEDIATAMENTE EJECUTIVA PARA ACTUACIONES SUBVENCIONADAS CON FONDOS EUROPEOS DEL MRR PRTR.-

Visto que la Disposición adicional 7ª del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en su redacción actual, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece:

Sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación, con carácter excepcional, las siguientes reglas en la ejecución de los presupuestos de las entidades locales en relación con proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: 1. Los acuerdos de los órganos competentes de las corporaciones locales de aprobación de transferencias de créditos, así como los acuerdos del Pleno de la corporación local de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que tengan por objeto aquellos proyectos, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Pues bien, el Pleno del Ayuntamiento de Gelsa, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º.-Aprobar la modificación presupuestaria consistente en

-Aportar fondos propios al proyecto DUS 5000 MRR, que se financia con subvención del MRR o PRTR y, además, con fondos propios, con el desglose que figura a continuación.



-Aportar fondos propios al proyecto Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas de agua MRR, que se financia con subvención del MRR o PRTR y, además, con fondos propios, con el desglose que figura a continuación.

Suplementos de crédito

Estados de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3230	61908	DUS 5000 MRR - Fotovoltaica cubierta escuela infantil	10.317,91	2.201,14	12.519,05
9200	62400	DUS 5000 MRR - Vehículos eléctricos	25.611,95	4.519,76	30.131,71
3420	61910	DUS 5000 MRR - Calefactores pabellón	49.973,16	24.560,43	74.533,59
1610	61902	DGA RESILIENCIA - Mejora red de abastecimiento (subv)	58.133,60	29.793,47	87.927,07
		TOTAL	144.036,62	61.074,80	161.511,22

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Importe
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	8700	Remanente de tesorería para gastos generales	61.074,80
			TOTAL INGRESOS	61.074,80

2º.-Afectar expresamente cada uno de los predichos fondos propios a sus respectivos proyectos financiados con fondos del MRR PRTR citados.

3º.-Declarar que, por ministerio de la Ley, esta modificación es inmediatamente ejecutiva desde su aprobación por el Pleno el día 16 de febrero de 2023, pudiéndose utilizar los créditos desde ese mismo momento.

4º.-Exponer al público la modificación presupuestaria referida, por el plazo de 15 días hábiles.

5º.- Las reclamaciones que se presenten contra esta modificación deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.



6º.-En el supuesto de que no existiesen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria, debiendo publicarse dicha aprobación definitiva en el BOP; todo ello sin perjuicio de que sea inmediatamente ejecutiva.

B) APROBACION INICIAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA NO INMEDIATAMENTE EJECUTIVA, SINO POR EL PROCEDIMIENTO NORMAL.-

En este punto el Pleno, por unanimidad de los presentes, acordó aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de **Suplementos de crédito siguiente:**

ESTADO DE GASTOS:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61915	Agenda 2030 - Obras de repavimentación de C/ Matadero y C/ San Miguel	41.009,70	6.017,29	47.026,99
1532	61921	PLUS 22 - Asfaltado C/ La Barca	97.042,00	8.762,92	105.804,92
3260	13000	Retribuciones profesora generalista educación adultos	13.251,84	6.298,93	19.550,77
2410	16000	Seguridad Social	99.646,31	2.078,65	101.724,96
		TOTAL	250.949,85	23.157,79	274.107,64

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS:

Aplicación: económica			Descripción	Importe
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	8700	Remanente de tesorería para gastos generales	23.157,79
			TOTAL INGRESOS	23.157,79

Esta modificación seguirá la tramitación ordinaria de las modificaciones presupuestarias regulada en la Ley de Haciendas Locales.

SEXTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DUS 5000.-



En este punto el Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda ratificar la Resolución de alcaldía y:

1º.-Aceptar la propuesta de ayuda a esta entidad en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) correspondiente al proyecto objeto del expediente N°: PR-D5000-2021-000792, y que le ha sido notificada con fecha 03/02/2023 mediante la propuesta de resolución de la Secretaria General del IDAE, como de órgano instructor del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 15 del mencionado real decreto, de fecha 31/01/2023, aceptando así mismo, todas las condiciones establecidas en el Real Decreto 692/2021.

Y, en particular, en relación a las condiciones establecidas en el Real Decreto 692/2021, el beneficiario DECLARA que:

1. Dispone de presupuesto propio para realizar la inversión subvencionable necesaria para la promoción y ejecución del proyecto objeto de ayuda, teniendo en cuenta los procedimientos y límites previstos en la normativa vigente de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Se le ha comunicado por parte del IDAE, que la ayuda a conceder está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Asume la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a la condición de entidad beneficiaria, en los términos previstos por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como las obligaciones derivadas de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Acepta las obligaciones sobre actividades de información y publicidad conforme lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como del punto 2 del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, y del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

5. Acepta la inclusión de sus datos de contacto, los datos del proyecto y de esta ayuda en una base de datos de entidades beneficiarias, para dar cumplimiento al artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, conforme establece el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.



6. Acepta que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria aplicable al proyecto para el que se le concede la Ayuda.

7. Acepta destinar los bienes y servicios al fin concreto para el que se concede la ayuda al menos durante el período legalmente establecido.

8. Acepta llevar un sistema de contabilidad diferenciada, o asignar un código contable identificador de todas las transacciones relacionadas con el proyecto objeto de ayuda.

9. Acepta aplicar procedimientos de buen gobierno de los fondos y control interno, conforme al punto 5 del artículo 8 del Real Decreto 692/2021, así como, aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.

10. Acepta ejecutar las inversiones objeto de ayuda mediante procesos de contratación conforme a la letra b) del punto 3 del artículo 7 del Real Decreto 692/2021.

11. Acepta respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH) y las condiciones del etiquetado climático y digital, en el desarrollo del proyecto de inversión objeto de ayuda en el contexto del Real Decreto 692/2021.

2º.-Delegar en la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos se refieran a este particular.

SEPTIMO: SUBVENCIÓN RESILIENCIA PARA LA GUARDERÍA INFANTIL. RATIFICACIÓN CLÁUSULAS CONVENIO GUARDERÍA (AFECTACIÓN POR 5 AÑOS AL DESTINO, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ETC).-

En este punto, el Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º.-Aprobar y aceptar en todas sus partes el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE GELSA EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD LOCAL PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, DENTRO DEL COMPONENTE 21. En particular, se aprueban y aceptan los Compromisos del Ayuntamiento de Gelsa, que son:

A. De carácter general



- 1.- La escuela de educación infantil de primer ciclo de Gelsa, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.
- 2.- La escuela de educación infantil de primer ciclo de Gelsa cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.
- 3.- El Ayuntamiento de Gelsa, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad en funcionamiento, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.
- 4.- En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- 5.- La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia. La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.
- 6.- La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Gelsa garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.
- 7.- El Ayuntamiento de Gelsa cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.
- 8.- El Ayuntamiento de Gelsa acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009 de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo



establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente Convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9.- El Ayuntamiento de Gelsa deberá cumplir con las obligaciones previstas para los beneficiarios en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

10.- El Ayuntamiento de Gelsa pondrá en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto.

11.- En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Gelsa prevé la reserva de 1 plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

12.- Responder de las obligaciones de reintegro o de las sanciones que se puedan imponer



como consecuencia del incumplimiento de sus compromisos.

13.- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida para ello.

14.- Asumir con sus presupuestos ordinarios el mantenimiento de las plazas creadas, una vez consolidada la escolarización producida por el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, en el marco del Componente 21, durante los 4 años de su duración.

B. En relación con las inversiones realizadas

1. Asumir la ejecución de la obra y/o la adquisición de equipamiento y puesta en funcionamiento de la escuela infantil, así como su posterior mantenimiento y gestión, responsabilizándose de cumplir los requisitos en cuanto a instalaciones, organización, funcionamiento, titulación y número de profesionales con los que deberá contar el centro una vez entre en funcionamiento. Las plazas que se creen con cargo a este Convenio tendrán la consideración de plazas de titularidad pública, dependientes del Ayuntamiento.

C. Obligaciones derivadas del PRTR

1. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el programa se hará constar la mención expresa siguiente: “programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, así como la mención expresa de “Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo y el emblema de la Unión Europea”. Para el cumplimiento de las obligaciones de comunicación exigidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, podrán seguirse lo indicado en el “Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” elaborado por la Secretaría General de los Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que puede consultarse en la página web de la Federación Española de Municipios y Provinciales a través del siguiente enlace web: Manual



de comunicación para los gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) - Fondos Europeos NG y 2021-2027 - FEMP (fempfondos-europa.es)

2. El Ayuntamiento de Gelsa diseñará una adecuada pista de auditoría, que establezca la obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos. A estos efectos, se mantendrá un sistema de contabilidad específico aparte o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos elegibles que permita el seguimiento de los gastos financiados a través de estas ayudas; todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad de obligado cumplimiento.
3. El Ayuntamiento de Gelsa colaborará en el seguimiento y control de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
4. De conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en su condición de entidad ejecutora de un Subproyecto, el Ayuntamiento de Gelsa deberá aplicar lo establecido en el Artículo 8.2 de dicha Orden en relación con la identificación de los perceptores finales (contratistas y/o subcontratistas).
5. El Ayuntamiento de Gelsa realizará un análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
6. El Ayuntamiento de Gelsa dispondrá de un «Plan de medidas antifraude» aprobado en pleno u órgano de gobierno correspondiente.
7. El Ayuntamiento de Gelsa cumplimentará las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) según el modelo proporcionado en el Anexo IV.A. de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
8. El Ayuntamiento de Gelsa cumplirá la normativa en materia de compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

En este sentido, la financiación aportada no es compatible con la financiación por otros fondos estructurales de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En todo caso, el Ayuntamiento de Gelsa deberá



comunicar la concesión de subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.

9. El Ayuntamiento de Gelsa, según determina el apartado octavo del artículo 2 de dicha Orden, como Entidad ejecutora será responsables de registrar en el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en la aplicación CoFFEE-MRR (Plataforma Común de FFFEE -Fondos Europeos-, módulo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) la comprobación de que los subproyectos que integran las medidas del Plan cumplen con los criterios establecidos en la evaluación inicial o, en su caso, se han corregido las deficiencias detectadas. Para ello, una vez cumplido un hito u objetivo, crítico o no crítico, la Entidad ejecutora del subproyecto registrará en CoFFEE-MRR el cumplimiento, formalizando un certificado e incorporando la documentación acreditativa, atendiendo a los requerimientos del acuerdo operacional o a los que se reflejen en el sistema de información, en su caso, manifestando la veracidad de la información en él contenida en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos, y formará parte de la información que soporta los Informes de Gestión.

2º.-Delegar en la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos se refieran a este particular.

OCTAVO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FESTEJOS VAQUILLAS FIESTAS SAN PEDRO.-

En este punto, el Pleno, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.-Aprobar la celebración de los siguientes actos taurinos:

-Día 30-4-2023, de 17,30 a 20 horas, suelta de reses en recinto tradicional.

-Día 1-5-2023, de 17,30 a 20 horas, suelta de reses en recinto tradicional.

2º.-Delegar en la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos asuntos se refieran a este particular.

NOVENO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SERVIDUMBRE A FAVOR DE AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA S.A. POR DESPLAZAMIENTO DE TRAMO DE CONDUCCIÓN DE AGUA.-



Considerando que el Ayuntamiento de GELSA es titular de la parcela 30 del polígono 505 con referencia catastral 50120A505000300000AA, bien patrimonial.

Considerando que en parte de dicha parcela existe la concesión minera VELILLA II para la extracción de Alabastro e igualmente la existencia de la tubería de agua propiedad de AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA (ACUAES).

Considerando que por motivos del desarrollo de la actividad minera, se debe proceder al desplazamiento (reposición) de un tramo de la conducción GELSA-Ctra CV665 entre los PK 15+827 y 16+190, y para ello se dispone de la autorización del titular ACUAES n/ref ACE 227-01, tal y como se ha acreditado a este Ayuntamiento.

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º.-Otorgar a favor de AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA (ACUAES), una SERVIDUMBRE para derechos de ACUEDUCTO de 3 mts (1,5 mts a cada lado de la tubería), para las posibles reparaciones/mantenimiento que se pudieran realizar en el nuevo trazado de reposición de la conducción de agua referida en la autorización AC 227-01 y que se indica en el plano que han enviado.

2º.-Delegar en la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos se refieran a este particular.

DECIMO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN A PRORRATA POR CONSUMOS EXCESIVOS DE AGUA POR AVERÍAS AGUA SOLUCIONADAS.-

Visto que D. Luis Nuviala García y Dña. María Colera Clavero han solicitado que se les aplique lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tasa municipal por suministro de agua para casos de averías y que se cumplen los requisitos establecidos en la misma, el Pleno por unanimidad de los presentes acuerda: Que se le gire un recibo cuyo importe será el equivalente en m3 a la prorrata de los últimos cuatro recibos facturados, excluidos los de consumo excesivo.

DECIMOPRIMERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN BONIFICACIONES 95 POR 100 ICIO.-

En este punto se había enviado por email a los Sres. Concejales una relación u hoja-resumen con las solicitudes para este Pleno de bonificaciones del 95 por 100 del ICIO por concurrir circunstancias sociales consistentes en que las construcciones, instalaciones u obras coadyuven a



aminorar la despoblación de este Municipio.

Visto el artículo 5 bis de la Ordenanza reguladora del ICIO, cuya aprobación definitiva se publicó en el BOPZ nº 76, de 4-4-2022, en que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 95 por 100 de la cuota del tributo a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se realicen dentro del casco urbano de Gelsa -excluidos los Polígonos y Áreas industriales- y que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales consistentes en que las construcciones, instalaciones u obras coadyuven a aminorar la despoblación de este Municipio, bien porque pueda contribuir a asentar la población actual o bien porque pueda contribuir a atraer a nueva población (debiéndose entender estos términos en sentido amplio), en la actualidad o en el futuro, y no siendo necesario que la obra sea en una vivienda.

Visto que los solicitantes de esta bonificación están previamente al corriente con la Hacienda municipal de Gelsa (tanto en materia tributaria como en ingresos de Derecho privado, o no tributarios, como por ejemplo lotes de secano o regadío), como exige la Ordenanza citada.

Visto que cada bonificación deberá ser aprobada por el Pleno por mayoría simple, como preceptúa el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El Pleno, por unanimidad de los presentes y mayoría absoluta, acuerda aprobar las solicitudes de bonificaciones solicitadas que constan en la relación enviada a los Sres. Concejales por email, declarándolas de especial interés o utilidad pública por concurrir en cada una de ellas circunstancias sociales consistentes en que las construcciones, instalaciones u obras coadyuven a aminorar la despoblación de este Municipio porque contribuyen a asentar población o atraer a nueva población, y cumplir los requisitos de la Ordenanza antedicha.

Dichas solicitudes, de las cuales se había enviado a los Sres. Concejales un cuadro muy informativo, aprobadas eran las presentadas por:

- ANTONIO FALCÓN ABÓS, C/SANTA CLARA 5.
- LUIS AVALOS VARGAS, C/MAYOR, 40.
- NOTAR MIHAIL C/MAYOR,59.
- HECTOR BADÍA ESTEBAN, C/SANTA BARBARA,4.
- MIGUEL ÁNGEL MARTÍN FERNÁNDEZ, BARRIO DE LA CRUZ,6
- JOSE ANTONIO VALLVERDU GARCIA, C/SOL, 68.



- FRANCISCO ROCHE ALDEA, C/ENRIQUETA OSETE, 8.
- MARIA PILAR ZARZOSO, C/MOLINO, 28.
- HICHAM RAFAI, C/CUBIERTOS, 15
- MERCEDES GARÍN VALLVERDU, C/ Barca, 22.

DECIMOSEGUNDO: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 (PARA ENTIDADES CON FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA EN RÉGIMEN SIMPLIFICADO).-

En este punto el Sr. Secretario-Interventor realizó una exposición del tema, indicando la obligatoriedad de aprobar el Plan anual de control financiero.

Se había enviado por email a los Sres. Concejales el documento que se propone aprobar.

Pues bien, vista la tramitación del expediente, el Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1º.-Aprobar el Plan anual de control financiero para 2023 (para Entidades con fiscalización limitada previa en régimen simplificado, como Gelsa tiene aprobado).
- 2º.-Dicho documento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación.
- 3º.-Delegar en la Alcaldía la firma de cuantos documentos se refieran a este particular.

DECIMOTERCERO: INCREMENTO RETRIBUCIONES DEL PERSONAL Y ALCALDESA (LEY PRESUPUESTOS DEL ESTADO PARA 2023). INCREMENTO RETRIBUCIONES ESPECÍFICO PARA PLAZA PROFESORA ADULTOS-BIBLIOTECARIA.-

A) INCREMENTO RETRIBUCIONES DEL PERSONAL Y ALCALDESA (LEY PRESUPUESTOS DEL ESTADO PARA 2023).

En este punto el Sr. Secretario-Interventor expuso que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, ha establecido un incremento del 2,5 por 100 en las retribuciones brutas del personal de las Administraciones Públicas. Y respecto de la Sra. Alcaldesa, en el Pleno de 20-8-2019 se acordó que las retribuciones de la misma por su dedicación parcial experimentarán cada año el mismo porcentaje de incremento total que tengan los funcionarios y trabajadores de la Corporación; y están dentro de los límites que marca la Ley de Presupuestos.

Por todo ello, el Pleno, por unanimidad de los presentes, acordó:

- 1º.-Ratificar lo dispuesto en la citada Ley de Presupuestos y aprobar el incremento del 2,5 por



100 para todo el personal del Ayuntamiento y también para la Sra. Alcaldesa.

2º.-Delegar en la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos se refieran a este particular.

B) INCREMENTO RETRIBUCIONES ESPECÍFICO PARA PLAZA PROFESORA ADULTOS-BIBLIOTECARIA.-

En este punto, el Pleno, por unanimidad de los presentes, acordó incrementar las retribuciones de la plaza de Profesor-a de educación de adultos y bibliotecario-a en la cantidad de 6.298,93 euros brutos anuales, en base las mayores funciones de organización de eventos culturales, promoción del territorio y cuantas funciones en materia de cultura le encomiende la Concejalía de Cultura. Con ello, además, se equipara a lo que viene cobrándose por las Profesoras de adultos de la Comarca. Por lo demás, se trata de una medida imprescindible para este Ayuntamiento, de carácter singular y excepcional, que viene amparada en necesidades y circunstancias excepcionales, dado que por la Concejalía de cultura se encomiendan a la Sra. Profesora de adultos/bibliotecaria muchísimas funciones a lo largo del año (organización de múltiples eventos y actos culturales y en fiestas, miembro de jurados en temas culturales o de fiestas, promoción del territorio etc. etc.) que requieren una gran dedicación y son necesarias e incluso inexorables para este Ayuntamiento, pues sin ellas no podrían realizarse muchos eventos y actos relevantes de la Concejalía de cultura.

Este incremento retributivo está incorporado en la modificación presupuestaria que se ha aprobado anteriormente (de 6.298,93 euros brutos anuales más 2078,65 euros de cuota empresa Seguridad social) y, por tanto, entrará en vigor, en su caso sólo a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva de dicha modificación en el BOP.

DECIMOCUARTO: CONTROL DEL GASTO DE FACTURAS DE LUZ Y GAS.-

En este punto la Sra. Alcaldesa expuso que, al igual que las familias han notado la subida del precio del gas y la luz, también el Ayuntamiento la está notando. Así, por ejemplo ha llegado una primera factura del Colegio de 1.900 euros y una segunda de 1.400 euros de otro mes, y en el Tanatorio otra factura de más de 1.000 euros.

Por ello, se está realizando un control de consumos de todos los edificios municipales y se ha pedido la colaboración de los empleados municipales y los usuarios para poder contener este gasto, que



se ha incrementado notablemente.

A su vez, indicar que los tributos e impuestos municipales no han experimentado subida ninguna. Lo cual hace que la disponibilidad económica del Ayuntamiento se haya visto mermada en estos últimos tiempos (como está pasando en la economía de las familias)

DECIMOQUINTO: VARIOS ASUNTOS EN RELACIÓN CON LA CESIÓN DE USO DE VIVIENDAS MUNICIPALES (APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL PLENO -CON PRONUNCIAMIENTO EXPRESO EN SU CASO SOBRE LAS RECLAMACIONES Y ALEGACIONES PRESENTADAS- DEL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO Y ADSCRIPCIÓN DE LOS BIENES AL SERVICIO PÚBLICO (MUTACIÓN DEMANIAL) Y OTROS).-

Visto el Informe de la Comisión informativa de viviendas de propiedad municipal.

Visto que se ha elaborado la Memoria del servicio publico de vivienda temporal para nuevos pobladores en Gelsa,

Visto que mediante acuerdo de pleno de fecha 15-12-2022 se aprobó inicialmente el establecimiento del servicio público de vivienda temporal para nuevos pobladores al que hacía referencia la reseñada memoria justificativa,

Atendiendo que mediante anuncio en el BOPZa de fecha 9-1-2023 se abrió plazo de información pública relativo a la creación del reseñado servicio público.

Atendiendo que no se han producido alegaciones en el periodo de información pública,

Vistos el artículo 203 del REBASO, el Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la creación del servicio público de vivienda temporal para nuevos pobladores en Gelsa.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio y que constaba incorporado a la Memoria Justificativa, así como la adscripción al mismo de las viviendas municipales sitas en Calle Ocho Esquinas 9 y Calle Buen Suceso 57 de este Municipio como bienes de dominio público adscritos al servicio público referido.

DECIMOSEXTO:: APROBACIÓN DE FACTURAS.-

En este punto el Pleno, por unanimidad de los presentes, acordó aprobar las facturas contenidas en la relación que se había enviado por email a los Sres. Concejales.



ARQUEO DE FONDOS MUNICIPALES A 6-2-2023.-Por otra parte, se había enviado por email el estado de fondos municipales, a saber:

A) EN IBERCAJA HAY:

-EN LA CUENTA NORMAL: 1.726.581,26 €

-EN LA OTRA CUENTA (QUE ANTES ESTABAN LOS PLAZOS): 596.009,78 €

B) EN CAJA RURAL DE ARAGON HAY:

-EN LA CUENTA NORMAL: 162.731,36 €.

-EN LA CUENTA DE SUBVENCION INAEM-Turismo: 19.025,86 €.

-EN LA CUENTA DE LA SUBVENCION INAEM-Jardinería: 10.518,84 €.

DECIMOSEPTIMO: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo ninguno.

En el turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa expuso que en distintas ubicaciones del pueblo y caminos están colocadas señales de tráfico de prohibido circular camiones de más de 16 toneladas, salvo para acceso a fincas agrícolas o granjas en que sí se puede pasar.

Pues bien, queremos ratificarnos en esto y recolocar señales para dar a entender que la prohibición sigue vigente. El motivo es que si pasan vehículos de gran tonelaje por los caminos municipales, estos se deterioran y el Ayuntamiento debe volver a arreglarlos, lo cual tiene un gran coste para las arcas municipales.

D. Daniel Rodríguez expuso que, a pesar de todo ello, se están arreglando y volviendo a arreglar muchos caminos, pues es necesario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las doce menos cuarto de la noche, de todo lo cual doy fe y certifico.

Vº Bº

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO



FDO.: MARIA ISABEL ALVAREZ SERON

FDO.: JESUS CATALAN



